



Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COPIAL FIEL E INTEGRA DE PAGARE QUIMICA DEL PACIFICO SPA otorgado el 15 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares.-

Teatinos 371. Ofic 113.-

Santiago, 15 de Julio de 2020.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456864973.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F055-123456864973.-

Nº Certificado: 123456864973.-
www.fojas.cl

PAGARÉ

Debo (deberemos) y pagaré(mos), a la orden de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, la cantidad de 5.478,6 U.F., (cinco mil cuatrocientos setenta y ocho coma seis unidades de fomento) que he(mos) recibido en préstamo de esa empresa, en dinero efectivo.

na de Pago del Capital Adeudado.- El capital adeudado, será pagado en 12 cuotas iguales, mensuales y sucesivas por un monto de 456.55 cada una de ellas y con vencimiento todos los días 15 de cada mes, a contar del 15 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Diciembre de 2021, en la medida en que vencerá la última de ellas.

res Penal. - En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas, sea de capital o de intereses, en que se dividiere la ción de la obligación, se capitalizarán los intereses vencidos de conformidad al artículo 9º de la Ley 18.010 y el capital adeudado o el saldo luto a que éste se haya reducido, más los intereses así capitalizados, devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional 68673, emitido por la Ley a la fecha de suscripción del pagaré, para operaciones de crédito de dinero no reajustables en moneda nacional, o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto. El interés penal así calculado correrá desde la fecha de la a o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, después de ocurrida la mora o simple retardo, y sin perjuicio de los demás

Efectos del acreedor.
3. Inhábil y Prórroga de pago.— Cualquiera fecha para el pago, del capital y/o intereses, que correspondan a día inhábil bancario, prorrogará lazo hasta el día hábil inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además los intereses que correspondan a los días

...yprendidos en la prórroga.
Prepago. - Todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor e INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA o quien le suceda o represente en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepago desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso. Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Exigibilidad anticipada. - Se podrá hacer exigible al arbitrio exclusivo de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, el pago total de la suma del capital adeudado o del saldo a que éste se encuentre reducido, y sus intereses devengados y reajustes, considerándose la obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una o más de las cuotas en que se dividiere la obligación, sean consecutivas o no, de abono a capital o intereses.

Igualmente, el presente Pagaré se podrá hacer exigible al arbitrio exclusivo de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe notoria insolvencia de su parte si cesare en el pago de cualquiera obligación, si el o uno o más acreedores solicitan su quiebra o formularán proposiciones de convenios extrajudicial o judicial; si por vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en su contra secuestro, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes, o el nombramiento de intervenentes; si se trabare embargo respecto de cualquiera de sus bienes o si incurriere en cualquier otro hecho que también ponga en evidencia una notoria insolvencia de su parte.

Lugar de pago.- El pago se efectuará en el domicilio de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, calle San Josemaría Escrivá de Balaguer Nº 13.105, Oficina 613, Lo Barnechea, en la ciudad de Santiago, antes de las 12:00 horas del dia del vencimiento.

Protesto.- El (os) suscriptor(es) o deudor(es) y futuros tenedores del presente pagaré liberan desde ya a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA II de la obligación de protesto del mismo.

Impuestos, Derechos y Gastos: Cualquier impuesto, derecho o gasto que se devengue con ocasión de este pagaré o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago u otra circunstancia relativa a aquél o producida con ocasión o motivo del mismo, será de cargo exclusivo del(s) suscriptor(es) o deudor(es).

Indivisibilidad y Solidaridad.– Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para él o los suscriptores y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos conforme a los artículos 1526 Nº 4 y 1528 del Código Civil, excepto para el(s) avalista(s), que responde(n) del pago en los mismos términos que la ley impone al suscriptor.

Autorización de Procesamiento y Comunicación de Datos: Autorizo a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, para que

Autorización de Procesamiento y Comunicación de Datos: Autorizo a INVERGROVE SRL para que en caso de simple retraso, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente pagaré mis datos personales y los demás derivados del presente pagaré puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos o sistema de información comercial públicos.

septiembre de 2020, tasas fijadas incluidas. En este sentido, se hace presente que la normativa ciudad se planteando aplicable respecto de la operación de crédito de dinero contenida en este documento.

Santiago a 27 de Mayo de 2020

Suscriptor:

Subscriptor:
Nombre: Nombre: Francisco Posada Ale, Cédula Nacional de Identidad N°: 9.908.128-7, en representación de QUIMICA DEL PACIFICO SpA
Rut. N°: 76.719.769-1

Domicilio: Linares N° 0294, La Granja, Santiago.

Aval y Codeudor Solidario:

Nombre: Francisco Posada Ale

C. Identidad N°: 9.908.128-7

Domicilio: Linares N° 0294, La Granja, Santiago.

Firma del Suscriptor

Firma de Aval y Coeductor Solidario

